

893
5815/1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4475

contra Adolfo Tarreta Cuartero

de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)

Juez Instructor de Borja

Se inició el expediente en 2 de Noviembre de 1942

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Juzgado de primera instancia de Borja.

responsabilidades políticas.

Expediente numero 4475

Numero del juzgado 85

contra Adolfo Jarreta Cuartero.

Excmo Sr.

Tengo el honor de participar a V. M. que en virtud de oficio de esa superioridad al que se acompaña testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra contra Adolfo Jarreta Cuartero, he comenzado la instruccion del expediente de responsabilidades políticas de la anterior referencia. Dios guarde a V. M. ms as.
Borja a once de Noviembre de 1943.



Excmo Sr. Presidente de la audiencia territorial de Zaragoza



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
PRIMERA REGION MILITAR

898

1065

A. N. 12. 12-02

Mod. 2-H

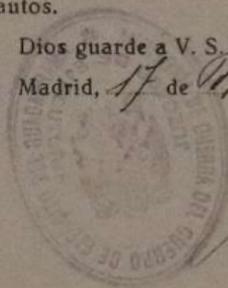
Carlos Sancho Cuartero de 27 años
natural de Peseu de Aragón hijo de don Juan
hijo de Esteban Angel y de María Zaragoza

A los fines dispuestos en el artículo 4 y 26, apartados a) del Decreto Ley de 9 de febrero del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 6870 contra los que al margen se indican, rogándole acuse recibo del presente para su constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 17 de *Noviembre* de 1942

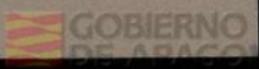
EL JUEZ MILITAR,



[Firma manuscrita]

E

Almo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas.
la Auditoria Provincial Aragón



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 6870 del año 1942 contra Holle Jarrefa Suartero por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de abril de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villas
Rejada
Barrroeta*

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Presente día que porvenir continúe en su
deseo

Zaragoza 29 Abril 1947

Pedro de la Fuente

Diligencia - Derruelto de Fiscalia hoy 5 de Mayo de 1947 -

certifico

[Signature]

Providencia - Zaragoza cinco de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Villar

Fezaca

Barroneta

Pase al Pouente

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - certifico

[Signature]

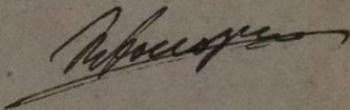
PROVIDENCIA.—Zaragozã a 2 de *Noviembre* de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

Milbanelo
Sejaco
Barróca

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de *Boya* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreesimientto. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4475 contra Adolfo Juanita Cuartero vecino de Pozuelo de Aragón* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a ¹⁴ de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a ¹⁴ de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

Comisión de la Ley de la Federación Provincial de Jueces, 24

El presente informe tiene por objeto exponer a V. E. el resultado de las gestiones realizadas por la Comisión de la Ley de la Federación Provincial de Jueces, en el período comprendido entre el día 1.º de mayo de 1934 y el día 31 de agosto de 1934.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1934, que crea la Comisión de la Ley de la Federación Provincial de Jueces, se procedió a la formación de la misma, y a la designación de sus miembros, en el día 1.º de mayo de 1934.

El primer acto de la Comisión fue la reunión celebrada el día 1.º de mayo de 1934, en la que se acordó que el primer objeto de la Comisión sería el estudio de la Ley de 1.º de mayo de 1934, y la formulación de las propuestas que correspondieran a la Comisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de dicha Ley.

En consecuencia, se procedió a la formación de un expediente, en el que se recogieron todos los datos que correspondían a la Comisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1934.

El estudio de la Ley de 1.º de mayo de 1934, se realizó en el período comprendido entre el día 1.º de mayo de 1934 y el día 31 de agosto de 1934, y el resultado de dicho estudio se expone en el presente informe.

En consecuencia, se propone a V. E. que se apruebe el presente informe, y que se adopten las medidas que correspondan en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1934.

En fe de lo cual, se ha firmado el presente informe en el día 31 de agosto de 1934, en el lugar de su domicilio.

El Presidente de la Comisión de la Ley de la Federación Provincial de Jueces, D. Juan de los Rios.

5815/1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1933

Número 75

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE

de Responsabilidad civil contra
adolfo jiménez bustos

PUEBLO Pozuelo de Alarcón

Leg 20

K.3.738.897

Juzgado de 1ª Instancia de Saragosa
responsabilidades politicas.

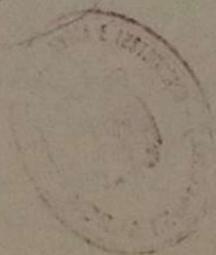
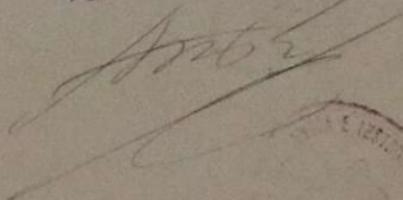
Expediente numero 4475

contra adolfo janeta brunler

Como el honor de elevar a V. E. el expediente de la anterior referencia por el cual se procede a dar de alta en el archivo.

Los señores A. S. de S.

Saragosa 10 de abril de 1945.



Secretario. Presidente de la Audiencia Provincial de Saragosa.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4475

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6.870 contra Adolfo Jarreta Guastero por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



Sr. Juez de Instrucción de

Barja

CON AGUSTIN MEXENO VACUERO, SUBOFICIAL DE INFANTES A Y SINDICADO HABILITA DO DEL JUZGADO DE EJECUCIONIA: LITIA Y DE ESTA PLAZA:

SENTENCIA: que en el procedimiento sumarísimo de urgencia a que luego se hará mención se ha dictado la siguiente.- SENTENCIA.- En la Plaza de Madrid a 2 de Octubre de 1.942.- reunidos el Consejo de Guerra Permanente num cuatro, para ver y fallar la causa num 6.670 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados **APOLFO JARRETA CUARTERO**, de 27 años, natural de Pozuelo de Aragón, forjador, soltero hijo de Celestino y Angela.- Todos ellos mayore de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista: y RESOLUTIVO.- proclamo y así lo declara el Consejo que el procesado **APOLFO JARRETA CUARTERO**: de buenos antecedentes y conductas: prestaba su servicio como soldado voluntario en el ejército de Africa viniendo a la Península durante el R.A.N. estando en el frente de Matrit se evadía a la zona roja, donde le fueron cincuenta pesetas. Con anterioridad había sido condenado a seis meses de arresto en Africa por estar reunido en compañía de otros soldados conspirando contra el G.A.M.- **CONSEJO GUERRA**.- que los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de AUXILIO A LA REBELION previsto y penado en el parrafo 1.º del artº 240 del C. de J.M delicto del que aparece responsable el procesado en concepto de autor por su participación directa y voluntaria.- **CONSEJO GUERRA**.- que el Consejo de Guerra haciendo uso de la facultades que le confieren los artsº 172 y 173 del C. de J.M. estima justo imponer la pena en la extens'ón que en el fallo se señala.- **CONSEJO GUERRA**.- que todo es posible criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.- **VISTOS**.- los preceptos legales citados y tema de general aplicacion.- **FALLAMOS**.- que debemos condenar y condenamos al procesado **APOLFO JARRETA CUARTERO**: como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesoria legales correspondientes: siendo de abono todo el tiempo de prisi'ón preventiva sufrida, en cuanto a responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la ley de 9 de febrero de 1.939.- Así por esta nuestra sentencia: los pronunciamos mandamos y firmamos.- Firmados y rubricados todos los componentes del Tribunal.- OTRO EL RECIDIVO.- que el Consejo de Guerra: estimando que es de aplicacion el caso presente el apartado 3.º del Grupo V: de las normas de 25 de enero de 1.940, tiene el honor de proponer a la superioridad la conmutacion de la pena impuesta en el fallo por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisi'ón mayor, y accesorias correspondientes.- **DICTAMEN** del Excmo Sr. Capitan General Madrid 24 de octubre de 1.942.- conforme con el anterior dictamen y por los fundamentos que en el mismo se expresa apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa y en su virtud impongo al procesado **APOLFO JARRETA CUARTERO** como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor. Para notificacion y cumplimiento y practica de los demas que se propone en el mencionado dictamen visiban esta actuaciones a su Juez Instructor **COMENDADOR OSER** por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisi'ón mayor y quedando en prisi'ón atenuada.- Firmado y rubricado.-

CONCORDA bien y fielmente con el original a que me remito a los efectos procedentes explico el presente testimonio con el V.º B.º de S.º en Madrid a tercio de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

VS. B.º
EL JUEZ

[Handwritten signature]

8192 2

[Faint handwritten signature]

Providencia Juez Dr. Ruiz San Roman.- Borja a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.
 Por recibido el precedente oficio de la Audiencia provincial de Saragoza y testimonio que al mismo se acompaña con la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas, pongase de cabeza de estas actuaciones registradas se su entrada en este juzgado, acuse recibo a la superioridad anunciando en el Boletín oficial de la provincia y del Estado solicitense de las autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades políticas la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 de la referida ley con referencia al inculpado interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cuidado e ingresos que estos perciben y la dirección en que el encarado se encuentra a fin de poderle hacer las prevenciones oportunas del artículo 49 y en vista de su resultado se acordara.
 Proveyo y firma por don Antonio Ruiz San Roman Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido hoy fe.
 S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

de _____

RELACION comprensiva de las BAJAS DEFINITIVAS experimentadas en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de esta provincia, durante el período comprendido desde el 31 de diciembre de 1939 a 31 de diciembre de 1943:

Número del escalafón definitivo	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO que desempeñaba	FECHA DEL CESE			Causa del cese
			Día	Mes	Año	

de enero de 1944.

El Presidente del Colegio Provincial,

NOTA.—Se relacionarán tan sólo aquellos funcionarios que, por haber cesado a causa de detención, jubilación forzosa o voluntaria, por edad o sanciones de expulsión, deben ser eliminados del escalafón. Las demás causas de cese por no determinar bajas, sino cambios de destino o situación, serán recogidas en el modelo número 2.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

de _____

RELACION comprensiva de los CAMBIOS DE DESTINO O SITUACION (1) experimentados en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de esta provincia, durante el período comprendido desde el 31 de diciembre de 1939 a 31 de diciembre de 1943:

Número del escalafón definitivo	NOMBRES Y APELLIDOS	EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943		FECHA DE POSICION (4)		
		Destino (2)	Situación (3)	Día	Mes	Año

de enero de 1944.

El Presidente del Colegio Provincial,

(1) Solo se harán constar los que produzcan alguna variación, con referencia a los datos consignados en el escalafón definitivo. Los que en 31 de diciembre de 1943 tengan el mismo destino y situación que en 31 de diciembre de 1939 serán omitidos, cuatesquiera que sean las vicisitudes sufridas en ese tiempo.

Aquellos que al cambiar de destino hayan pasado de una a otra provincia sólo serán relacionados por el Colegio correspondiente a la provincia en que residan, ya se encuentren o no en activo.

- (2) Cargo, pueblo y provincia, o ninguno
 (3) Propietario, interino, accidental, excedente, expectante.
 (4) En blanco, para los excedentes y expectantes.

SECCION CUARTA

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Certificado Véase B. O. núm. 264)

A Francisco Salas Abenia

Un campo en el polígono 2, parcela 28, partida de "Bonastre", de cabida 13 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N. acequia; al S. Francisco Salas; al E. 38 güela Galán, y al O. Vicente Budría. Valor para la subasta, 628'40 pesetas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 291, partida de "Campo Nuevo", de cabida 6 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N. Nicolás Lorén Gargallo; al S. Antonio Giménez; al E. Pablo Abenia Montujó, y al O. camino de "Mechanista". Valor para la subasta, 476'60 pesetas.

Otro campo en el polígono 12, parcela 110, partida de "Roseras", de cabida 10 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. Luis Abenia Abenia; al S. reguero; al E. Luis Abenia Abenia, y al O. reguero. Valor para la subasta, 703'20 pesetas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 462, partida de "El Royal", de cabida 6 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. acequia; al S. ferrocarril M. Z. A.; al E. Santiago Jardiel, y al O. acequia. Valor para la subasta, 462 pesetas.

A Francisco y José Salas Abenia

Un campo en el polígono 14, parcela 364, partida de "Viñazas", de cabida 5 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. Antonio Martín; al S. acequia; al E. Joaquín Pérez Salas, y al O. Manuel Rotellar. Valor para la subasta, 307'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 14, parcela 366, partida de "Viñazas", de cabida 27 áreas y 20 centiáreas, que linda: al N. acequia; al S. acequia escroderero; al E. Narciso Miranda, y al O. acequia escroderero. Valor para la subasta, pesetas 1.530'40

A viuda de Martín Salas Serrano

Un campo en el polígono 8, parcela 33, partida de "Lanz", de cabida 13 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. Enrique Galán; al S. Francisco Salas; al E. Pascual Obis y otro; y al O. reguero. Valor para la subasta, 444'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 692'3, partida "El Soto", de cabida 16 áreas, que linda: al N. Miguel Amerós y otro; al S. Remigia Muñoz; al E. acequia, y al O. Luis Mirabal y Tomás Abenia. Valor para la subasta, 739'20 pesetas.

A José Salinas Usón

Un campo en el polígono 8, parcela 47, partida de "Suertes Altas", de cabida 13 áreas y 80 centiáreas, que linda: al N. Manuel Jardiel; al S. Pascual Uaque; al E. acequia, y al O. Manuel Hurtado. Valor para la subasta, 786'60 pesetas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 407, partida de "Chopada", de cabida 20 áreas y 80 centiáreas, que linda: al N. María Gracia Abenia; al S. José Navarro Budría; al E. acequia, y al O. camino. Valor para la subasta, 1.185'60 pesetas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 228, partida de "Senda Torre", de cabida 27 áreas y 20 centiáreas, que linda: al N. herederos de Vicente Porroche; al S. Carlos Gargallo; al E. camino, y al O. acequia. Valor para la subasta, pesetas 1.963'80.

A Mariano Sesé Muñoz

Un campo en el polígono 9, parcela 171, partida de "Arenales", de cabida 11 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. camino de "Arenales"; al S. herederos de Agustín Roellier; al E. María Lorén Gabás, y al O. viuda de Ramón Porroche. Valor para la subasta, 665'20 pesetas.

Otro campo en el polígono 47, parcela 62, partida de "El Saso", de cabida 62 áreas y 50 centiáreas, que linda: al N. Ines Dobata Tapia; al S. E. y O. Ayuntamiento. Valor para la subasta, 250 pesetas.

A Simón Turband Blasco

Un campo en el polígono 33, parcela 23, partida de "Eras del Prado", de cabida 22 áreas, 20 centiáreas, que linda: al N. Joaquín Borroy y otro; al S. camino, al E. camino del Prado y al O. Ayuntamiento. Valor para la subasta, 737'20 pesetas.

Otro campo en el polígono 33, parcela 26, partida "Eras del Prado", de cabida 28 áreas y 96 centiáreas, que linda: al N. senda; al S. herederos de Manuel Pérez; al E. Manuel Abenia Gasé, y al O. Pascual López y Manuel Gabasa. Valor para la subasta, 415 pesetas.

A Valero Ubeda Ingolaturre

Un campo en el polígono 11, parcela 154, partida de "Roseras", de cabida 10 áreas, que linda: al N. Francisco Arpa Gasco; al S. viuda de Miguel Gracia; al E. Gregorio Jardiel F., y al O. viuda de Miguel Hurtado. Valor para la subasta, 830 pesetas.

Otro campo en el polígono 12, parcela 127 y 128, partida de "Roseras", de cabida 18 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. herederos de Joaquín Corral; al S. reguero; al E. herederos de Manuel Pérez, y al O. Miquela Gabasa y viuda de Miguel Pallás. Valor para la subasta, 1.527'20 pesetas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 239, partida de "Senda la Torre", de cabida 7 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N. Capellania de Alba; al S. Pascual Gabasa; al E. Capellania de Alba y Román Abenia, y al O. Angel Gracia I. Valor para la subasta, 548'60 pesetas.

A Manuel Ubaque Casera

Un campo en el polígono 6, parcela 139, partida de "Gasqueña", de cabida 13 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N. Angel Gracia; al S. Miquela Casanova; al E. Antonio Gabasa, y al O.

Angel Gracia. Valor para la subasta, 451'60 pesetas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 10, partida de "Lanz", de cabida 14 áreas, que linda: al N. José María López Jardiel; al S. Pedro Abenia Deltazo (1.º); al E. Antonio Casanova, y al O. reguero. Valor para la subasta, 444'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 490, partida de "Suertes Altas", de cabida 8 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. José Salinas Usón; al S. Miguel Hurtado Jaso; al E. acequia, y al O. Braulio Porroche Salas. Valor para la subasta, 478'80 pesetas.

A herederos de Andrés Ubaque Gracia

Un campo en el polígono 38, parcela 60, partida de "Loma Carnero", de cabida 3 hectáreas, 47 áreas y 50 centiáreas, que linda: al N. herederos de Fernando Badia; al S. Santiago Bes Amorrós; al E. Manuel Pérez y otro; y al O. José Abenia Giménez. Valor para la subasta, 1.390 pesetas.

Una era en el polígono 47, parcela 334, partida de "Eras de la Corona", de cabida 12 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N. S. y E. camino, y al O. Pelegrín Usón Marcellán. Valor para la subasta, 148'60 pesetas.

A Pelegrín Usón Marcellán

Un campo en el polígono 8, parcela 111, partida de "El Soto", de cabida 11 áreas y 20 centiáreas, que linda: al N. Migue Hurtado Pérez; al S. Alfonso Jaso Hurtado; al E. camino, y al O. acequia. Valor para la subasta, 371'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 106, partida de "Suertes Bajías", de cabida 9 áreas, que linda: al N. Bías Galán Cortés; al S. Santiago Abenia; al E. viuda de Joaquín Corral, y al O. acequia. Valor para la subasta, 513 pesetas.

A Faustino Usón Utrera

Un campo en el polígono 3, parcela 306, partida de "Chopadillo", de cabida 9 áreas, que linda: al N. acequia; al S. Tomás Benedé; al E. y O. Julia Usón Utrera. Valor para la subasta, pesetas 415'80.

Otro campo en el polígono 3, parcela 545, partida de "Chopadillo", de cabida 10 áreas y 80 centiáreas, que linda: al N. Joaquín Marraco; al S. Julia Usón; al E. Tomás Benedé, y al O. ferrocarril M. Z. A. Valor para la subasta, 499 pesetas.

A Pedro Val Calvo

Un campo en el polígono 8, parcela 805, partida de "Pozas", de cabida 11 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. acequia riego viejo; al S. Francisco Val Calvo; al E. acequia, y al O. Francisco Val Calvo. Valor para la subasta, 649'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 481, partida de "Suertes Altas", de cabida 5 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. Tomás Benedé Serrano; al S. Francisco Val Calvo; al E. herederos

de José Rotellar, y al O. Manuel Dobato Abenia. Valor para la subasta, 307'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 3, parcela 154, partida de "Bonastre", de cabida 7 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N. y S. acequia; al E. viuda de Manuel Corral, y al O. acequia. Valor para la subasta, 421'80 pesetas.

A Martina Val Brochón

Un campo en el polígono 43, parcela 109, partida de "Senda la Venta", de cabida 33 áreas y 75 centiáreas, que linda: al N. S. y E. Ayuntamiento, y al O. Miguel Dobato Galán. Valor para la subasta, 195'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 6, parcela 20, partida de "Paso Bajo", de cabida 46 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N. Antonio Basiria Bafia; al S. Ebro viejo; al E. ferrocarril M. Z. A., y al O. acequia. Valor para la subasta, 2.656'20 pesetas.

Catgas que gravan los inmuebles anteriormente relacionados: Ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, intereses, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que sera requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres primeros días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Quinto a 26 de octubre de 1943.—El Recaudador, M. Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 4.520

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Este Ayuntamiento ha acordado adjudicar, mediante concurso, la adquisición de material escolar con destino a las escuelas municipales. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (450) y un sello municipal de 150 ptas., pueden presentarse en dicha dependencia hasta la hora de las doce y treinta del día 9 de diciembre próximo, en sobre cerrado, a satisfacción del licitador, y en sobre aparte

la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza de 500 ptas. para responder del suministro y el recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero. Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Los concursantes se ajustarán al modelo que figura en el expediente, y, si fuera distinto, acompañarán un diseño o muestra, pero siempre el indicado suministro deberá reunir las condiciones pedagógicas exigidas para el material escolar.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1943.—El Alcalde, José María García Beleguer.—P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldívar.

Núm. 4.985

Patrimonio Forestal del Estado

Subasta de aprovechamientos forestales en el monte «Rueda», sito en el término municipal de Sástago.

Por haber resultado desierta la primera subasta, se anuncia la segunda, al mismo precio de tasación, de todos los aprovechamientos forestales para el año 1943-44 del monte «Rueda», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, que se celebrará en el Ayuntamiento de Sástago el día 16 de diciembre de 1943, a las doce horas.

Los aprovechamientos son los siguientes:

Pastos: Para 842 cabezas de ganado lanar, tasados en 5100 pesetas, siendo los gastos de administración 25680 pesetas.

Piedra de alabastro: 100 toneladas de alabastro, tasadas en 2500 pesetas, siendo los gastos de administración 145 pesetas.

Recolección de oliva: Recolección del fruto de 280 áreas de olivar, tasado en 4000 pesetas, siendo los gastos de administración 24420 pesetas.

La subasta y ejecución de cada uno de los aprovechamientos se sujetará a las condiciones de los respectivos pliegos, que pueden verse en la Alcaldía de Sástago o en las oficinas de esta Brigada (General Mola, 28, Zaragoza).

La subasta se hará por pliegos cerrados.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1943.—El Jefe de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

Subasta de aprovechamientos de pastos en el monte «Carbonil», sito en el término municipal de Aguarrón

Por haber resultado desierta la primera subasta, se anuncia la segunda, al mismo precio de tasación, de los aprovechamientos de pastos para el año forestal 1943-44 del monte «Carbonil», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, que se celebrará en el Ayuntamiento de Aguarrón el día 15 de diciembre del presente año, a las doce horas.

El aprovechamiento se refiere a los pastos de 500 hectáreas de encinar para 500 cabezas de ganado lanar, sin ninguna de cabrío, al precio de pesetas 4.000 más los gastos de administración, que ascienden a 190 pesetas.

La subasta y la ejecución del aprovechamiento se sujetarán a las condiciones que determinan los pliegos de condiciones, que pueden consultarse en

la Alcaldía de Aguarrón y en las oficinas de esta Brigada (General Mola, 28, Zaragoza).

La subasta se hará por pliegos cerrados.
Zaragoza, 13 de noviembre de 1943.—El Jefe de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

Núm. 5.014

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 195

Extravío de cartillas de racionamiento

Habiendo sufrido extravío las cartillas de racionamiento de la serie CS, números 160, 193, 21.970, 21.989, 281.955, 205.232 y 238.906; de la serie AB, números 13.050, 13.059, 13.058, 13.057, 13.056, 583.007, 583.005, 583.004, 583.008, 583.006, 584.833, 568.396, 575.332, 582.249, 575.394, 576.858, 576.859, 576.855, 576.854, 573.009, 573.010, 573.008, 573.007, 579.835, 579.837, 579.839, 579.840, 579.836, 146.129, 490.482, 494.886, 502.726, 505.519, 505.521, 505.520, 554.081, 485.174, 502.725, 502.723, 502.724, 502.727, 46.900, 64.733, 17.644, 146.907, 12.916, 429.450, 5.961, 146.130, 146.128, 429.452, 429.451, 55.909, 123.955, 123.954, 123.956, 123.953, 102.381, 115.375, 115.372, 115.373, 115.374, 112.638, 84.040, 79.325, 17.087, 17.086, 17.084, 16.999, 17.085, 17.088, 87.375, 125.292, 161.266, 141.958, 115.012, 115.015, 115.013, 115.014, 115.016, 115.017, 17.538, 59.128, 288.099, 45.653, 114.818, 151.641, 159.348, 160.808, 42.971, 78.645, 147.150, 19.809, 95.806, 55.493, 104.754, 89.635, 101.097, 156.609, y de la misma serie, infantiles números 4.127, 4.074 y 1.040, todas correspondientes al primer periodo, se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de esta provincia que las referidas cartillas individuales de racionamiento quedan anuladas a todos los efectos, ya que bien pudiera ocurrir que, antes de su caducidad, hubieran sido utilizadas por personas distintas del titular, para, por el procedimiento indirecto, causar alta.

Por ello, y en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, se encarece a todas las Delegaciones locales de esta provincia se vigile con sumo cuidado las relaciones modelo núm. 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39, apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial y procediendo al mismo tiempo a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al primer ciclo, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1943.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.982

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

La Sociedad Anónima «Industrial Mercantil Aragonesa» solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que, partiendo de la línea central técnica de Camino de

Vilamala al barrio de Santa Isabel, propiedad de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., término en la estación de transformación de la fábrica de curtidos propiedad de la Sociedad peticionaria.

La línea consta de dos partes: una aérea, formada por una sola alineación recta, de 23 metros de longitud, que va desde el transformador a las proximidades de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, y otra, subterránea, que cruza dicha carretera y el camino local de Puente de Santa Isabel a Zurra, en las inmediaciones de su bifurcación, continuando luego, sensiblemente, paralelo a la cota de éste y fuera de sus explanaciones, hasta la caseta de transformación, con una longitud de 187 metros, todo ello dentro del término municipal de Zaragoza.

La potencia a transportar será de 60 K V. A., a una tensión de 3.000 voltios, pero instalando la línea para que pueda funcionar a 10.000 voltios con corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los de privado que figuran en la siguiente relación:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea
Término municipal de Zaragoza

«Elro, Compañía de Azúcares y Alcoholes».

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente queda en el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Larrea.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes

Departamento de rústica y pecuaria

4.941.—Embudo de Ariza (1944).

4.942.—Bordalba (1944).

CETINA

Núm. 4.991

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 20 de octubre último, acordó la venta en pública subasta de un solar sobrante en la vía pública, calle de Sigüenza y sito conocido por «Vedera de la acedua de la villa», y, al efecto, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de la subasta.

En su vista, durante el plazo de veinte días hábiles, contados con el siguiente al de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparece inserto este edicto, se admitirán proposiciones de compra, las cuales se redactarán de acuerdo a lo previsto en el referido pliego, acompañando, además, los documentos que también se indican.

Si durante los cinco primeros días naturales del plazo a que se refiere el apartado anterior se presentara alguna reclamación contra las condiciones fijadas para la subasta, dicho plazo quedará en suspenso hasta que sean resueltas, en cuyo caso se procederá a nuevo anuncio, extremo que se acreditará con la oportuna certificación, que se unirá a dicho pliego de condiciones.

El expediente y pliegos de condiciones quedarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

Cetina, 13 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Victoriano Moreno.

CETINA

Núm. 4.990

Al objeto de información pública se inserta el presente haciendo constar que los industriales D. Felipe Corredor Hernández, D. Vicente Polo Monge, D. José Nieto Romero y D. Cándido Burgos López han solicitado autorización para continuar sus industrias de panadería, y el Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de septiembre último, tiene fijadas las condiciones mínimas a que ha de ajustarse el ejercicio de la industria referida, sin perjuicio de su ampliación o modificación si circunstancias especiales así lo aconsejan.

Lo que se hace público durante quince días hábiles, contados con el siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparece inserto el presente edicto.

Cetina, 13 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Victoriano Moreno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia

Núm. 4.975

JUZZGADO NUM. 1

PINTO VILAMALA (Gaspri), de 17 años, soltero, vidriero, natural y vecino de Barcelona.

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamándole que apareció publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 13 de mayo último, núm. 2.111.

Pues así lo he acordado en el ramo de situación del sumario número 294 de 1941, sobre hurto.

Zaragoza, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, José María García.

Núm. 4.970

JUZZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sus sesiones que se instruye con el núm. 321 de 1943, sobre lesiones por atropello de tranvía a la gitana Francisca Hernández Gabarre, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente cédula a dicha lesionada, así como a su esposo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, prestarle asistencia

facultativa y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo al marido de dicha lesionada que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicha causa por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.010

ATECA

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada por este Juzgado en el Boletín de Atecas de esta provincia de Zaragoza número 272, fecha 16 de noviembre de 1935 y *Gaceta de Madrid* número 324, fecha 20 de noviembre de 1935, respectivamente, llamando al procesado Manuel Irazusta Ibero, de 16 años, hijo de Manuel y Juana, natural de Madrid, por haber sido capturado dicho procesado y puesto a disposición de este Juzgado por el sumario número 75 de 1933 por esta.

Ateca a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel González Alegre.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 4.908

ATECA

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En cumplimiento de lo dispuesto en los autos promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. César Ortega Lozano, en nombre y representación de D. José Fernández Longán, contra don Manuel Martínez Benedit y su esposa, D.^{ña} María Sinusia Ruiz, vecinos de Ibeles, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 4.000 pesetas, 2.000 de intereses y 484 de gastos, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca siguiente:

Un campo regado situado en el término municipal de Ibeles, en la partida de "La Rincohada", de cabida 5 hanegadas, equivalentes a 71 áreas, 50 centáreas, lindante: al Este, otro de Estanislao Martínez; Sur, otro de Valero Monge; al Norte con barranco, y Oeste, con acequia. Valorado, para los efectos de dicho contrato, en pesetas 6.000.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, se ha señalado el día 10 de diciembre próximo, a las once y media horas, que servirá de tipo para la subasta la cantidad de pesetas 6.000, que fué la estipulada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento

público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro que menciona la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y entendiéndose en cuanto lo demás establecido por las reglas del expresado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Ateca a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel González Alegre.—Ante mí, Antonio Noguerol.

Núm. 5.011

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad civil contra Adolfo Jarreta Cuartero, vecino de Pozuelo de Aragón, por lo que cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en la obligación de manifestarlo a este Juzgado o ante el correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incompetencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni el fallo del expediente.

Dado en Borja a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.039

Banco Zaragozano—Zaragoza

Habiéndose extraviado el duplicado del resguardo nominativo número 630, comprensivo de quince acciones del Banco Zaragozano, emisión 26 de marzo de 1931, números 35.735 al 35.743, ambos inclusive, extendido por esta Casa Central a favor de D. Diego Pardo Moraleda, de Montejicar (Granada), calle de Santa Ana, número 5, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva hacerlo presente en las oficinas de esta entidad, Coso, 47 y 49, Zaragoza.

Transcurridos treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio se considerará anulado dicho duplicado de resguardo, procediéndose a expedir un triplicado del original, quedando este Banco Zaragozano exento de toda responsabilidad.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

TIP. BOGAR FIGNATELLI

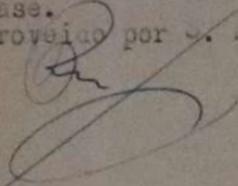
6

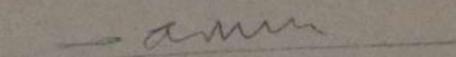
Providencia vez Sr. Ruiz San Roman.- Porja a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

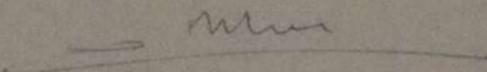
El anterior ejemplar del Boletín oficial al expediente de su rason, acredítese por medio de nota del Secretario la insercion del Edicto en el Boletín oficial del Estado y no habien ose recibido la relacion de bienes de la Alcaldia de Fouguio reproduzcase.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M


Diligencia.- Cumplido doy fe.


Nota.- Lo el infrascrito Secretario doy fe que en el Boletín oficial del Estado numero 41 correspondiente al diez de Febrero del corriente año se inserta el edicto anunciando la incoacion de este expediente con el numero 20,381 doy fe porja a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro doy fe.



Informe de bienes de ADOLFO JARRETA CUARTERO

de juez de primera instancia de Sarriá.

Contestando a su oficio fecha veinticuatro de marzo del año en curso a efectos del expediente de responsabilidades políticas contra ADOLFO JARRETA CUARTERO informando a V. E. de los bienes de toda clase que el citado inculpa posee en este término municipal que eran.

En 16 de Julio de 1900 en este municipio.

N I N G U N O

En este pueblo En la actualidad. N I N G U N O

NOTA: El citado inculpa se sabe que dejó de residir en esta localidad hará próximamente unos 15 años; Y según noticias en la actualidad se cree reside en María de Huerva, casado con un hijo y se ignoran los ingresos que puede tener ni a que se dedica.

Según se tiene noticia que fuera de este término municipal posee bienes en: Se ignora si posee bienes fuera de este término municipal.

25/

Pozuelo de Aragón a veintisiete de marzo de 1904

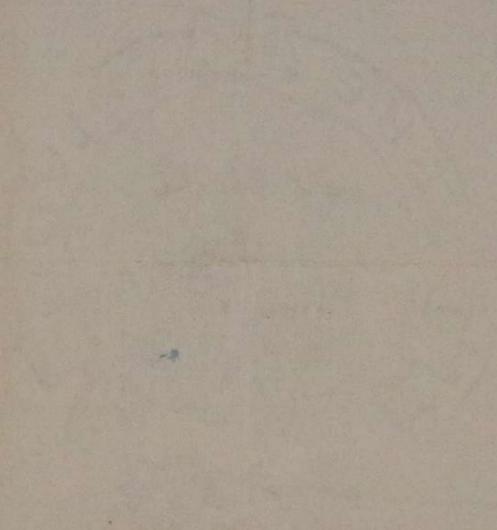
S. Fernando Borolins

Gregorio Larumendi

Antonio Ballester



1



Providencia Juez Sr. { Borja a tres
de abril
Juiz San Roman { de mil novecientos cua-
renta y cuatro .

~~El anterior oficio~~
únase a sus antecedentes y remítase exhorto al juez de primera instancia de Tadinaceli para hacer al inculcado las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades políticas y que presenten las autoridades relacion de bienes

Proveido por S. S. y firma doy fe.

[Handwritten signature] _____
[Handwritten signature] _____

Diligencia:.-Cumplido doy fe.

[Handwritten signature] _____
[Handwritten signature] _____

B. 4845.474

Don Adolfo Jarreta - Enrolado
a efectos del expediente de responsabilidades políticas
bajo el número 24 se le instruye y en cumplimiento del apartado 3º del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939 declara bajo juramento poseer:

1) sus propios

Ninguno

valor aproximado de los mismos. - casetas.

2) bienes de su conyuge

Ninguno

valor aproximado de los mismos.

3) bienes de otras personas que corren en su poder.

Ninguno

valor aproximado de los mismos.

4) bienes.

Ninguna

5) familiares o personas que tenía a su cargo, mención de su nombre, edad, parentesco, ocupación e ingresos propios

Ninguna



(María) a 9 de (Mayo) de 1944

Adolfo Jarreta

Nota: deben consignarse los mayores detalles posibles.

Nota: Vive con sus suegros, ayudándoles en las faenas propias del campo, no cobrando sueldo alguno sino la manutención del que suscribe.

Informe de bienes de *Adolfo Ferrer de Suro*

3 r.º vez de primera instancia de *Barja*.

contestando a su oficio fecha _____ de _____ del año en curso a efectos del expediente de responsabilidades políticas contra _____ interesado a V.º de los bienes de toda clase que el citado inculpado poseía en este término municipal que eran:

en 1.º de Julio de 1904

Lo ignoramos.

En la actualidad.

Lo ignoramos.

Se valoran aproximadamente en pesetas.

Además se tiene noticia que fuera de este término municipal posee bienes en _____

Se guarde a V.º de su as.

a

de

de 1904

Alcalde

Firma y sellos correspondientes.

Comandante de Puerto V.º de Barja

Martin Garcia



Francisco Ramon

Alcalde

de las 10 de la mañana

Miguel Salvador

Ramon Gomez

En caso de contestación negativa contestase al efecto

de existir bienes facilitar los mayores detalles posibles de los mismos que los identifiquen perfectamente.



8

Don Martin Garcia Jorante, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Villavieja de Merueta

Certifico: que D. Dolfo Jorante
Cuaderno de estado casado, residente
en esta localidad, en la Calle del Padr
Moroto no tiene hijos; no teniendo
a su cargo nada deudas que a su esposa
Dolores Garcia y Val

Y para que conste se han
dado los correspondientes, al efecto lo presento
a petición del Sr. juez municipal en
Villavieja de Merueta veintidos de Mayo
de mil novecientos cuarenta y cuatro

Martin Garcia





JUZGADO MUNICIPAL
DE
MARÍA DE HUERVA
(ZARAGOZA)

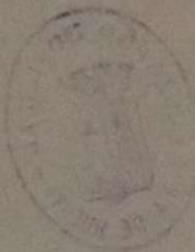
Negociado 1.^o
Número 47

En virtud de lo
ordenado por N.S.
en 5 de Mayo de
1944; adjuntas ten-
go el honor de remitir
la Declaración de Adolfo
Farrero Escudero, el que
forme a las Autoridades y
el Certificado de la Guardia
a los efectos consiguientes.
Dios guarde a N.S. en
a. Madrid de Huelva 22 de
Mayo de 1944.

El Jefe municipal
Pablo de Paja



Sr. Jefe de 1.^o Instrucción e Instru-
cción del Juzgado un.^o 1.^o de Zaragoza





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 74475

CONTRA

Adolfo Carrutón
Cuartero

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 25 de 5 64 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Junio
de 1944

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

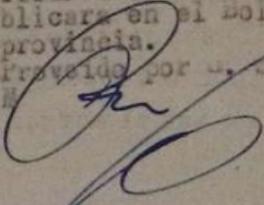
Barja

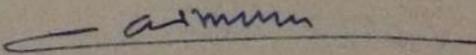
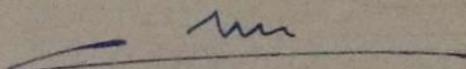


Providencia juez Sr. D. Juan "Juan. - Berja a
doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cua-
tro.

Al anterior oficio acuse de recibo al expediente
de su razon y realitase testimonio del auto de so-
breseimiento dictado al tribunal nacional de res-
ponsabilidades politicas por conducto de la au-
diencia provincial y una vez acuse recibo el Tri-
bunal nacional y transcurra el termino de diez
dias desde el acuse de recibo se procedera a noti-
ficar a los interesados el sobreseimiento y se pu-
blicara en el boletin oficial del Estado y de la
provincia.

Proveido por J. S. y firma doy fe.


Diligencia.- Cumplido doy fe.

322 980 17 Repitudo n=25
21/9/94

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA
CIUDAD Y PARTIDO DE BORJA

Al de igual clase de medinaceli
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente de responsabilidad civil contra Adolfo Jarreta Cuartero domiciliado en Santa Maria de Huerta

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo asi administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 3 de Abril
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E/ *[Signature]* El Secretario Judicial.

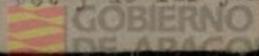
[Signature]
[Signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Primero: que sea citado en legal forma ante ese juzgado el inculpado Adolfo Jarreta Cuartero y se le hagan las prevenciones que se consignan en la hoja que se acompaña.

Segundo: que se le haga entrega de la declaración jurada de bienes que posea que debiera formular el expediente para lo cual se acompañara el impreso que presentara ante ese juzgado en termino de ocho dias.

Tercero: que por el Al. alde, Parroco, Comandante de puesto de la Guardia Civil y jefe de Met y de las jon



de su domicilio se llene el oficio que se adjun
ta.

Cuarto: que por el Alcalde se haga constar el
numero de hijos o personas que el inculcado
tiene a su cuidado e ingresos que estos per-
ciben

D.4.350.285 *

videncia Juez D. Gil Medinaceli a once de abril de mil nove-
 Celdada en funciones. Cientos cuarenta y cuatro.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio
 el anterior exhorto, registrase ocusese su recibo y para su cumpli-
 miento remítase original al inferior de Santa Maria Huerta el
 que una vez con la cuenta en el mismo se interesese lo devolvere a
 esta Superioridad por hacerlo al exhortante dejando nota.

Yo mando y firma S. S. doy fe.



Pedro Gil

Yo en el mismo día se cumple todo lo mandado doy fe.

[Signature]



JUZGADO MUNICIPAL
DE
SANTA MARIA DE HUERTA
(SORIA)
60

Núm.

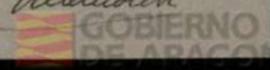
Tengo el honor de devolver a
V. S. los adjuntos exhortos por no
residir en esta localidad el in-
culpado Adolfo Farita Cuartero
ni tampoco se conoce dicho indivi-
duo.

Dios guarde a V. S. muchos años
Santa Maria de Huerta 15 de
Abril de 1944.

Por el Juez Municipal
Eugenio Alonso



Muy D^{ho} Sr. J. Juez de Instrucción de Medinaceli



Cancelado hoy = 18 abril 1944

Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja
a veinte de ~~Abril~~ de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

Por recibido el precedente exhorto y por si
el domicilio del inculcado fuese fuera del
partido judicial de Cerillena remitase dicho
exhorto al juzgado de referencia dejando nota
en autos.

Proveido por D. S. y firma doy fe.

M

Diligencia.- Cumplido doy fe.

Provisoria.-Juez Sr. Jimenez Magaña.-Caribana, a veintidós de abril
de mil novecientos catorce y cuatro.

Por recibí el exterior exento, que se registró en el Libro correspondiente, y se correspondiese al pueblo de Santa María del Huervo a este partido judicial, y tampoco al de María del Huervo, que pertenezca al de igual clase de las de Saragosa, devolviese el mismo a su procedencia, dejando este bastante.

Lo mandó y firmó S. S. D. D. J. J.

Mariano Jimenez

Vidal

DILIGENCIA.-Se cumple lo mandado. D. D. J. J.

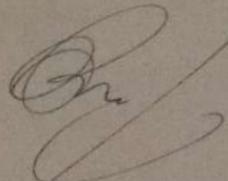
Cabrerero

C. 6.606.695

Providencia fuert. Reunión Po) ^{Corpo}
man _a

Unos de mayo de mil novecientos
ciento y ocho

Participando el procedimiento extinto y re-
mitiendo al fuero de Justicia de la
C. de Zaragoza para su remisión
al fuero que corresponde a Ma-
ría, dejando nota enanti
Procedo y fuert. p. 1 de que
el fuero Judicial de

 Mohr
Bieriquen / Comptosy de 4

Mu

... CON EL N.º 980 ... CARTAS ...

... N.º de ...
... de ...

... de ...

... de ...



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JU 22
SR DE VICENTE TUTOR

Zaragoza cinco de mayo de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

21

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente exhorto que se acepta con la celeridad ordinaria de sin perjuicio; llévase a efecto cuanto en el mismo se interesa y verificado repórtese previa nota.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/

J. M. Rodríguez

NOTA.- Se dirige carta-orden al Juzgado Municipal de María de Huerva
doy fé.

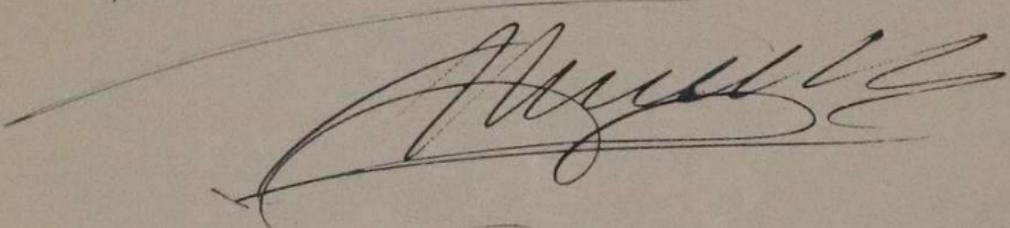
PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE VICENTE TUTOR)

Zaragoza veintidos de junio de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

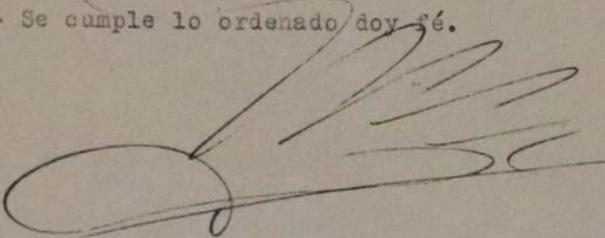
Recuérdese al Juzgado Municipal de Maria de
Huerva el pronto cumplimiento y devolución de la carta-orden
que se le tiene interesada. 7

Lo mandó y firma SS. doy fé.

R/



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



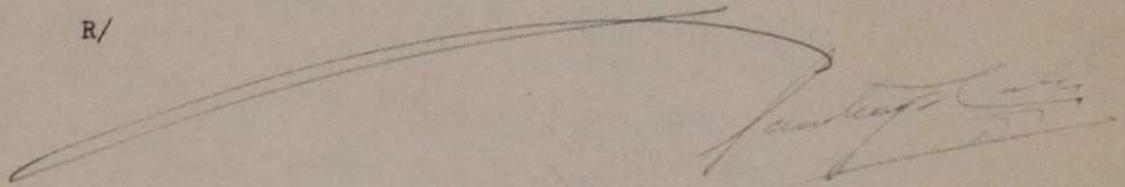
PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE VICENTE TUTOR)

4aragoza primero de septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

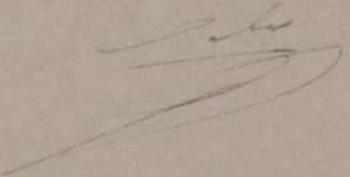
Recuérdese de nuevo al Juzgado Municipal de Maria
de Huerva lo que se le tiene interesado.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

R/



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.





JUZGADO MUNICIPAL
DE
MARÍA DE HUERVA
(ZARAGOZA)

Negociado *1^o*

Número *810*

24

En virtud a la nota de V. S. referente al asunto que expresa el oficio de este Juzgado del 6 del actual nú^o 87 de lo que reclama en 1^o del actual mes referente Adolfo Jarrreta Cuartero, proviene de Exhorto que el Juzgado de Borja remitiria a esa Ciudad, sobre inculpado, y fue cumplimentada la Carta Orden que ahora reclaman, en 22 de Mayo ultimo, remitido a ese Juzgado número uno, pero acaso se encuentre en el número 2 o en el 3. porque este Juzgado al no consignar ellos el número o no conocerse en el sello, se remite al número UNO que es a donde pertenece; por lo que le ruego a V. S. si tiene a bien se digne enterarse, que Juzgado de Instrucción de esa Ciudad es el que remitió la Carta Orden de 1^o del actual mes, que es a la que se refiere la contestación de este Juzgado, de lo que, quedare altamente agradecido.

Dios guarde a V. S. muchos años,
María de Huerva 9 de Septiembre
de 1944.

El Juez municipal.

Pablo de Haya



SP. Juez de 1^o Instancia e Instrucción del Juzgado número UNO de
ZARAGOZA.

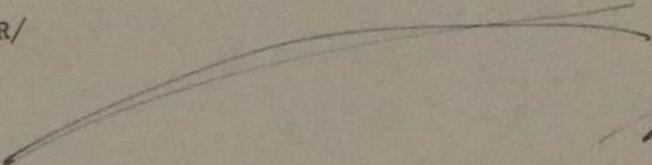
PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE VICENTE TUTOR)

Zaragoza trece de septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

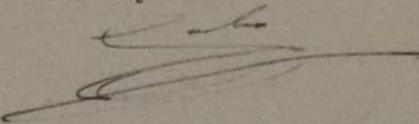
El anterior oficio únase al exhorto debsu referencia
y en vista de lo que se manifiesta, reproducícase la carta-orden dirigida
al Juzgado Municipal de Maria de Huerva.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

R/



NOTA.- Secumple lo ordenado doy fé.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DOS

URGENTE - REPRODUCIDA

En exhorto del Juzgado de Instrucción de Borja, dimanante de sumario nº, digo, expediente de responsabilidades políticas contra Adolfo Jarreta Cuartero, de esa vecindad, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se hagan a dicho individuo las prevenciones que se consiguan en la hoja que se acompaña; que se le haga entrega de la declaración jurada de bienes que posea quedará formular el expediente para lo que se acompaña el impreso que deberá presentar en ese Juzgado.- Y que por el Alcalde, Párroco, Comandante de puesto de la Guardia civil y Jefe de P.E.T. y de las J.O.N.S. se informe sobre su conducta y posición económica.- Y que por el Alcalde se haga constar el número de hijos o personas que el inculcado tiene a su cuidado o ingresos que estos perciben.

RECEIVED
 NÚMERO 001
 12 2 1944



Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 13 septiembre 1944.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE MARIA DE HUERVA.

D. Adolfo Jarrota Cuartero

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Ninguno. Trabaja ayudando a sus familiares en las faenas propias del campo, no ganando sueldo alguno sino la alimentación y entretenimiento.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

Ninguno. Dotores gracia de Val.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Maria de Huerva 15 de Septiembre de 1944
 (Firma y Rúbrica)
 Adolfo Jarrota

PROVIDENCIA.- Se guarde y cumpla cuanto ordena la precedente Carta



Orden... Lo manda y firma el Sr. Juez en Buena Vista a los diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Sr. Juez Municipal... *[Signature]*

INFORME DEL SR. ALCALDE.- Seguidamente estuvo el Sr. Juez en la Sala Audiencia del Juzgado, presente yo el Secretario, compareció el Sr. Alcalde Don Martín García Lorente, a quien el Sr. Juez le interrogó sobre la conducta de Adolfo Jarreta Cuartero, posic'ón económica e hijos o persona que tiene a su cargo enterado dijo: Que la conducta del referido Adolfo Jarreta Cuartero, hasta la fecha es buena en esta localidad, la posición económica es la que gana de peón jornalero del campo y a su cargo no tiene nada mas que su esposa, pues no tiene hijo ninguno.



Que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado. Y leida que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Pablo de Baya

Martín García



INFORME DEL SR. CURA PARROCO.- Acto continuo fue interrogado el Sr. Cura Parroco, por el Sr. Juez acerca de la conducta y posición de Adolfo Jarreta Cuartero, enterado dijo: Que durante su estancia en esta localidad ha observado buena conducta y la posición económica agotiene otra por ahora que la que gana con su trabajo de peón jornalero del campo. Que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado.

Y leida que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Pablo de Baya

Manuel Salvador



INFORME DEL SR JEFE DE P.E.T. y de las J.O.M.S.. Incontinenti en el mismo local, ante el mencionado Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el Sr. Jefe de P.E.T. y de las J.O.M.S. Do Carmelo Cadena Lorente a quien el Sr. Juez le interrogó acerca de la conducta y posición económica de Adolfo Jarreta Cuartero Dijo: Que el referido Adolfo Jarreta ha observado buena conducta durante su estancia en esta localidad y referente a su posición económica hasta la fecha no se le reconoce otra que la que gana con su trabajo a peón jornalero del campo..

Y para que conste firma el presente informe con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Pablo de Baya

Carmelo Cadena

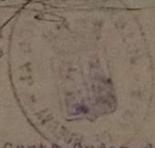
PROVINCIA DE... - Informe de...

INFORME DEL SR. COMANDANTE
DE LA GUARDIA CIVIL

Sin dilación en el referido Local
ante el Sr. Juez y de ml el Secre-
tario, compareció el del margen Co-
mandante del puesto de la Guardia Civil del Puesto de
esta localidad don Primitivo Ramirez P'erez a quien el
Sr. Juez le interrogo acerca de la conducta y posición
economica de Adolfo Jarreta Cuartero, Dijo: que durante
su estancia en esta ha observado buena conducta, pero
se encuentra en libertad condicional sujeto a vigilan-
cia y presentacion ante el firmante, de su situacion
economica no se le reconoce ninguna clase de bienes
cuando sus ingresos el jornal que unicamente gana...
al que se le puede decir en el presente informe, *Estimado*
que el Sr. Ramirez P'erez es el Sr. Secretario



Ramirez
Barra
[Signature]

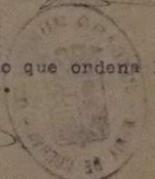


PROVINCIA - Cumplimentada la precedente Carta Orden devuel-
vase el presente informe.



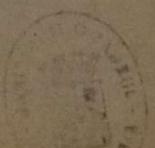
Se certifica que el Sr. Ramirez P'erez es el Sr. Secretario
de esta localidad y que se le puede decir en el presente informe,
que el Sr. Ramirez P'erez es el Sr. Secretario

[Signature]



DILIGENCIA - Seguidamente queda cumplido lo que ordena la pro-
videncia anterior de que certifico.

El Secretario,
[Signature]



E.1.856.633 *

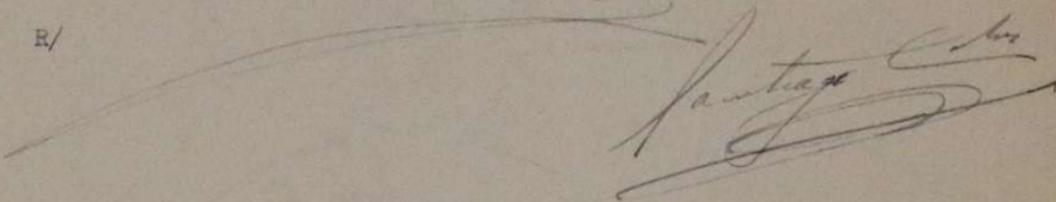
PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE VICENTE TUTOR)

Zaragoza veintidos de septiembre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

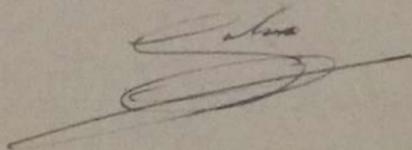
La anterior carta-orden cumplimentada, únase al
exhorto de sureferencia y repórtese.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

R/



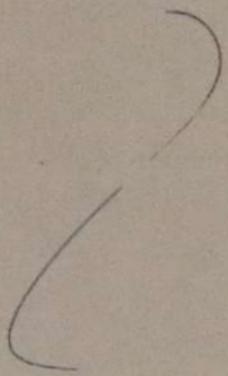
NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



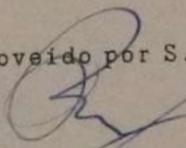
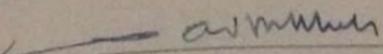
Providencia Juez Sr. Borja a veintitres
Eni Lou Roman de setiembre
de mil novecientos cua-

renta y cuatro
el orden es tal

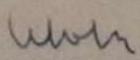
únase a sus antecedentes y



Proveido por S. S. y firma doy fe.

M  

Diligencia.-Cumplido doy fe.



K. 287.541



GOBIERNO
DE ARAGO



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 21003

N.º Expediente 4475

N.º Rollo

Vecindad Pozuelo de Aragón

Ilmo. Sr.:

*juzgado de Borja
Adolfo Jarreta Cuar-
tero.*

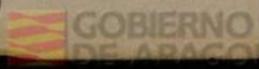
Con el comunicado de 17
junio 1944.

se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por esa Audiencia
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 4 de Octubre
de 1944

EL SECRETARIO,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Aragoza



Providencia Jue. ar. mixta San Juan. - Barja
a dieciséis de noviembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

El anterior oficio al expediente de su razón
y habiendo transcurrido diez días desde la fe-
cunda la suma de recibos que procede publicarse
en los periódicos oficiales el sobrolleamiento
del presente expediente acciendo lo saber al
inculpada o sus familiares expidiéndose a tal
fin *el fin de haberlos de suya*

Y participase al Excmo Sr. Go-
bernador civil y Jefe provincial de ret y de
las Juntas los efectos del artículo 3 de la
ley de 15 de febrero de 1942.

Procede por lo que se firma hoy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



22

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE
ZARAGOZA

SECRETARIA GENERAL

Negociado 1.^a
Número 10676

A los efectos interesados en su atento oficio fecha 16 del actual, relativo a sobressimiento de expediente contra el anotado al margen, por responsabilidades políticas, tengo el honor de acusarle re ci bo del mismo.

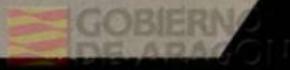
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 21 de novbre. de 1944
El Gobernador Civil

Expte. nº4475
Rafael Jarreta Cuartero
de Juzuelo de Aragón.



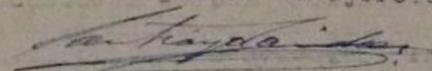
Nota. Al contestar, citase siempre el número de registro y el Negociado

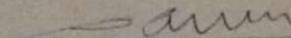
Sr. Juez de 1.^a Instancia del Partido de BORJA.



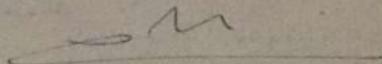
Providencia juez Sr. Sanchez.- Borja a
veintitres de noviembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Al expediente de su razon y segun esta ordena
do hagase contar por nota el acuse de recibo
de la jefatura de salanje del oficio remitido.
Proveido por S. S. ejerciente doy fe.





Nota.- Lo el secretario judicial hago constar
que por oficio de veintiuno del actual acusa re-
cibo la escritura de salanje al oficio remiti-
do en dieciseis del actual doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro años desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a \$78 ptas. los del año corriente; \$75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1/8 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de \$25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se recibirán previo abono de cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el sitio de remisión del original, los Centros oficiales. El BOLETIN Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del ejemplar.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocándolos ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Realización de barbechos

lmo. Sr.: El sistema de fijación de cupos forzosos para entrega de parte de las cosechas de trigo y la fijación de superficies mínimas para la siembra de este cereal, así como para los garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno, obliga a que, para evitar que ningún cultivador pueda pretender excusarse de sembrar por falta de tierras preparadas, se dicten medidas que aseguren la realización de las labores de barbecho mínimas indispensables, que deben efectuarse en épocas oportunas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, y en relación con lo prevenido en el Decreto de 29 de septiembre y Orden de 10 de octubre del corriente año del Ministerio de Agricultura, he tenido a bien disponer:

1.º En toda España deberán realizarse labores de barbecho, que aseguren el cultivo del trigo y centeno en el próximo año agrícola, en las extensiones que se señalan en el punto siguiente. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

2.º A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo y centeno. El total de estas superficies no deberá ser inferior a 4.050.000 hectáreas para el trigo y 575.000 hectáreas para el centeno.

3.º Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan

pronto conozcan la superficie asignada a la provincia, la distribuirán entre los distintos términos municipales de acuerdo con sus posibilidades y comunicarán a cada una de las Juntas Agrícolas locales la extensión de barbecho para trigo y centeno que corresponde a su término municipal.

4.º Las Juntas Agrícolas locales, a la mayor brevedad, distribuirán estas superficies obligatorias entre los cultivadores de las fincas del término municipal, y antes del día 10 de diciembre próximo lo deberán comunicar a los interesados, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento lista de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica.

Las Juntas Agrícolas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término, fijando primeramente la superficie a aquellas fincas no productoras de trigo en la actualidad y que, a juicio de la Junta, son aptas para ello, y a aquellas otras que son susceptibles de una mayor producción de trigo que la que han venido obteniendo hasta ahora. Una vez totalizadas las superficies mínimas de barbecho para trigo y centeno que corresponden a estas fincas, el resto de las superficies a barbechar para dichos cereales en el término municipal se distribuirá entre los restantes fincas, y este reparto se efectuará tomando como base el realizado en la presente sementera e introduciendo en él las modificaciones que se estimen plenamente justificadas. Estas fijaciones de labores mínimas obligatorias no supondrán, en ningún caso, una disminución de intensidad en las rotaciones de ninguna finca que haya sido sembrada con anterioridad.

5.º Las siembras en los barbechos sembrados de garbanzos, lentejas y maíz serán fijas y distribuidas por las Juntas Agrícolas entre los cultivadores de forma análoga que para el trigo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre del presente año.

6.º Las labores de barbecho deberán comenzar a realizarse tan pronto sean comunicadas las superficies fijadas a los cultivadores, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnadas las superficies fijadas en la forma que en el punto siguiente se dispone. En ningún caso estas labores se comenzarán después del día 1.º de enero para los terrenos que deben dedicarse a semillas de primera, ni después del 15 de febrero para los restantes barbechos.

7.º Los agricultores podrán recurrir, por escrito, ante la Junta Agrícola local antes del día 25 de diciembre, y en última instancia, ante la Jefatura Agronómica.

Los cultivadores de fincas en las que este año agrícola no se produce trigo, y a las cuales se fijan superficies de barbecho para este cereal, o en cantidad que suponga un 30 por 100 más de lo que actualmente siembran, podrán excepcionalmente recurrir ante la Dirección General de Agricultura, la cual resolverá definitivamente, sin posterior apelación.

8.º Las Juntas Agrícolas vigilarán las fechas del comienzo de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal, así como de lo que se realice la totalidad de las superficies fijadas, y de la calidad de los barbechos, que se harán según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, y darán cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica Provincial del estado de dichas labores y su terminación.

9.º El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

10. La omisión o negligencia por parte de las Juntas Agrícolas en lo que se previene en esta disposición será sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de este Ministerio de fecha 10 de octubre del corriente año.

11. La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.—Primo de Rivera. El no. Sr. Director general de Agricultura.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 313, de fecha 8 de noviembre de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.366

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CAZA.—Circular

El Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región Militar comunica a este Gobierno Civil que por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército se ha dispuesto, de acuerdo con instrucciones que dictará el Ministerio de la Gobernación, que quede prohibido el ejercicio de la caza en la región fronteriza del territorio de su mando sometido a la jurisdicción militar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1944.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegria

SECCION CUARTA

Núm. 5.337

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Circular sobre formación de repartos de rústica para el año de 1945

Próximo a terminar el plazo señalado por esta Administración en circular publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 235, del 14 de octubre último, para la presentación en esta oficina de los repartos de rústica para 1945, se previene a los que en la fecha de este requerimiento estén en descubierto del indicado servicio la necesidad de apresurarse a su cumplimiento, ya que inmediatamente empezará a instruirse el correspondiente expediente de imposición de multas y declaración de responsabilidades reglamentarias a los morosos con las que se les tiene conminados, sin perjuicio de dar cuenta a la Superioridad de la conducta de los mismos, en especial de los señores Secretarios de las respectivas Corporaciones, que como asesores, componentes de la Junta Pericial y jefes de estos servicios administrativos, son los más obligados y a la vez los más culpables en su caso del retraso del servicio.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 5.008

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Continuación. Véase B. O. núm. 266)

—Aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1945, y felicitar a la Comisión de Hacienda, y al señor Jefe de la Sección de Hacienda, D. José Blasco, por la prontitud con que han presentado este dictamen.

—Adjudicar definitivamente las obras de instalación del alcantarillado en las calles núms. 2 y 3 del proyecto de ensanche de la zona de Miraflores, a la S. A. "Fomento de Obras y Construcciones", por la suma de 121.200 pesetas, con sujeción, en un todo, al pliego de condiciones que ha regido en la correspondiente licitación y considerándose que el tanto por ciento de baja será el que le corresponda, teniendo en cuenta el tipo de la subasta y el importe de su oferta.

—Aprobar las propuestas que se expresan, con referencia a la finca propiedad de D.ª María Delgado, afectada por el paso del tranvía al barrio del Terminillo.

—Responder al requerimiento de la Fiscalía Superior de Tasas de que se abstenga de imponer sanciones en materia de Abastos, manifestando que se considera que, en estos asuntos, la Alcaldía actúa en esfera administrativa municipal, distinta de la esfera penal correspondiente a dicha Fiscalía, de manera perfectamente compatible y hacer una razonada exposición de los antecedentes de este asunto y de los fundamentos de su actitud en el mismo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por si estimó oportuno intervenir o promover la publicación de normas generales que aclaran y delimitan las esferas de atribuciones de las Fiscalías de Tasas y de las Autoridades municipales en esta materia.

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, durante el tercer trimestre de 1944.

Sesión del día 5 de junio de 1944.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Quedar enterada de carta del becario D. Nicolás Giménez Dominguez, en la que anuncia haber terminado los estudios de la Licenciatura de Derecho y manifiesta su gratitud por el apoyo que le ha prestado el Ayuntamiento.

—Adjudicar definitivamente las obras de ampliación en las Caballerizas Municipales a D. Manuel Andrés Grima, por la cantidad de 43.300 pesetas.

—Declarar válida el acta de la subasta celebrada para adjudicar las obras de habilitación de un local en el Depósito Administrativo para oficinas de la estación de la Policía Sanitaria de Abastos, elevando a definitiva la adjudicación provisional que se hizo a D. Francisco Chacxa Gil por el tipo de 16.000 pesetas.

—Aprobar escrito de Secretaría General presentando el extracto de los acuerdos adoptados por esta Excmo. Corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año.

—Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que autoriza la denominación de Convertidos a una calle de reciente trazado.

—Conceder un mes de licencia, por enfermo, a Joaquín Simón Tellez.

—Aprobar la recepción definitiva del mobiliario escolar adquirido a D. Andrés Artigas y devolverle la fianza que constituyó para responder de dicho suministro.

—Desestimar solicitud de D. Dionisio Cervero, tramoyista del Teatro Ercineal, de que se le exceda un nombramiento de libre cargo, por las razones que se expresan.

—Conceder dos meses de licencia, por enfermo, a Victor Zabini, portero del g. 1.º escolar "Andrés Manjón".

—Ceder al Círculo Turcois un ejemplar de cada una de las obras que cita en su informe el señor Archivero municipal, para reconstruir la biblioteca de aquel Centro devastada durante la dominación roja en dicha capital.

—Adquirir una copa para el Círculo Nacional

de Rondallas de la Organización Nacional de Ciegos.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación que asciende a 61.234,27 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Villamayor, camino de La Puebla; Montañana, 108; Avenida del Carmen, 2; Deñáns, 21; camino de Almozara; Barrioverde, 3; 11 de Julio, 19; Checa, 61; 2 de enero, 6; Esclava, 37; Palomar, 37; Coso, 80; Progreso Español, 14 (Barrio Oliver); camino Manzallarka (parafacción Villahendes); Calafiera, 33; Camino Calatón, 19; Mavera, 74; Coso, 27; Cerezo, 22; Blason Aragonés, 12; Sanjurjo, 9; y Uneta, 31.

Sesión ordinaria de 12 de julio de 1944

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Quedar enterada de la carta de D.ª María Álvarez Quintero agradeciendo el pésame de la Corporación por la muerte de su hermano D. Joaquín, así como de la de D. Manuel de Lassaín, en la que expresa su gratitud por la resolución del Ayuntamiento de hacer constar en acta su satisfacción por haberle sido concedida a dicho señor la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

—Elegir a definitivas las adjudicaciones hechas con carácter provisional en el acta de la subasta para conceder la ocupación de terrenos para la venta de melones durante la temporada de 1944, que son las que se expresan en el dictamen.

—Declarar válido el acta de la subasta celebrada para adjudicar las concesiones administrativas que autorizan la ocupación de unos terrenos en el Parque de Primo de Rivera con los kioscos destinados a la venta de refrescos, desde 1.º de junio del año en curso hasta 31 de diciembre de 1948, cuyo resultado es expresa.

—Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha, que arroja un total de pesetas 89.725.905,67.

—Contribuir con 10.000 pesetas a la Linoseta del Pape.

—Abonar al becario de este Ayuntamiento D. Enrique Gil Fortín la diferencia que existe de 700 pesetas entre lo que ha percibido y el total importe de la beca, para adquisición del título de Veterinario, previa presentación del justificante firmado por el funcionario encargado de la Secretaría de la Facultad de Veterinaria.

—Conceder las siguientes licencias. De dos meses, por enfermedad, al Guardia municipal D. Nicolás Lázaro Monge, y a la Auxiliar Administrativo doña Carmen González Franco; de 30 días al Oficial, 3.º de la Secretaría D. Eduardo Fontebona Comin, por el mismo motivo, y de cincuenta días sin sueldo, al Oficial 3.º D. Luis García Estévez.

—Desestimar petición de una medalla de goma para el tratamiento de las varices que padece la agenda a la Beneficencia municipal, Pilar Manero, por las razones que se expresan.

—Conceder a D.ª Pilar Puértolas la pensión que le corresponde por el fallecimiento de su padre, Guardia municipal jubilado, D. Andrés Puértolas Vio, así como los haberes del viudas y no cobrados hasta el día del fallecimiento.

—Quedar enterada del oficio del Jefe de Estadística Provincial, participando la aprobación del apéndice padrón de habitantes correspondiente a la rectificación del año 1943.

—Presentar querrela criminal y recurso gubernativo ante la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa, por el comentario publicado en el semanario "Domingo" de 18 de junio último, por considerarlo injurioso para esta Corporación.

—Habilitar la ambulancia que se usaba en la Casa de Socorro para el traslado de cadáveres, cartozando para el transporte de heridos, en las condiciones que se fijan.

—Aceptar propuesta de la Alcaldía de autorizarle para realizar una visita al campamento de la Milicia Universitaria en Santa Fe de Montseny, ostentando la representación de la Corporación, al Concejil designado de Cultura D. Antonio Zubiri.

—Adquirir un ejemplar de la obra "Jesucristo"; Cuadros Evangélicos, para la Biblioteca municipal.

—Quedar enterada de oficio del señor Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, relacionado con el correspondiente a los funcionarios municipales, en el que declara que, por ahora, están exceptuados de su afiliación al régimen del seguro.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en A. Afona, 5 (Deficiencias); Ciprés, 4 Avenida San José, 134; Gascón Gotor, 9; Plaza de Lamuza, 19 Sancho y Gil, 4; Coso (frente a la casa núms. 38 y 40); Sifios, 2; Reconquista, 20; Isaac Peral (con vuelta a Zurita y San Clemente); Miralbuena, 175; Movera, 209; Cascajo, 47, y Madre Sacramento, 27.

—Autorizar para construir edificio: a D. Fernando Oliván, en Flandro, 18 y 20; a D. Marijet Andrés, en Arias, 37; a D. Manuel Mallén, en Sixto Celorrio, 38; a D. Jesús Aisa, en camino de Valmaña y Avenida Cataluña; a D. Lorenzo Lázaro Melguizo, en Miralbuena (término de Almozara); y a D. Agustín Ojeda, almacén en calle de Lapuyade, 22 y 24.

—Conceder permiso: a D. Cipriano Lacaba, para obras de aumento de piso en camino de las Alcañocheras, 122; y a D. Gumersindo Peirona Benedit, reforma distribución en Zumalacarrégui, 25.

—Autorizar a D. José Cebollada para construir un puentecillo con maderaje sobre el escurredero de las Balsas de Elro Viejo, en las condiciones que se indican.

—Adjudicar a D. Pascual Paricio el derribo de la casa, Leña, 5 y Sartén, 3, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Ceder a D. León Naval, 2 metros cúbicos de piedra de Calatorao, existente en los Almacenes municipales, mediante el abono de 200 pesetas metro cúbico.

—Autorizar a D. Cesáreo Campos, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos de la calle Privilegio de la Unión, para colocar dos registros en la tubería del alcantarillado que pasa por la referida calle, frente a los núms. 3 y 16, en las condiciones que se expresan.

—Autorizar a D. José M.^a Graus para colocar un rótulo-annuncio en la puerta de su establecimiento en San Juan y San Pedro, 6, en la forma que se expresa.

—Rebajar la cuota impuesta a la Comunidad de la Cartuja de Aula-Dei, por concepto de todos los arbitrios municipales en la zona no fiscal, en la cantidad de 500 pesetas.

—Autorizar a D. Santos Arregui para extraer gravas y arenas de una de las graveras existentes en el monte "Restos de Torrero".

—Anotar a nombre de D.^a Ramona Ferrer Moste, la concesión administrativa de una plaza destinada a la venta de sidos existentes en la plaza de Lamuza que figuraba a nombre de su fallecido esposo, don Eusebio Hernad.

—Desestimar instancia de D. Silvano García, que solicita se deje sin efecto sanción impuesta por realizar decoración de portada, afectando dos huecos, en General Franco, 39, sin previa licencia municipal.

—Autorizar a D.^a Rosa Ramón Revuelto para traspasar sus derechos y obligaciones sobre el piso 4.^o izquierda de la casa núm. 45 de la calle Cortes de Aragón a favor de su hijo D. Joaquín Mijó José Ramón.

—Denegar petición de D. Joaquín Estañet de que se le autorice para instalar un kiosco para la venta de flores en las inmediaciones del Cementerio Católico de Torrero.

—Dejar sin efecto sanción y liquidación practicada a D. Antonio Mas, por concepto de obras en casa de su propiedad en D. Jaime I, 20, requiriéndose al interesado para que presente el proyecto definitivo de las obras y, sobre él, se calculará el importe que por la licencia ha de satisfacer.

—Desestimar reclamación formulada por varios industriales carniceros de los barrios rurales de Zaragoza contra elevación en un 100 por 100 de la cuota que han de satisfacer por impuesto de carnes.

—Anunciar nueva subasta de la concesión administrativa para ocupar el kiosco que de propiedad municipal existe en el Paseo de la Independencia (frente a Correos), con sujeción a pliego de condiciones que obra en el expediente, con las variaciones que se indican.

—Desestimar escrito del Administrador provincial de Sindicatos relacionado con el pago de un recibo por tasa sobre valla en el edificio que se construye en el Paseo de Marina Moreno, 12, por las razones que se expresan.

—Quedar enterada de resoluciones dictadas por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en apelaciones promovidas por las Comunidades de las Religiosas Capuchinas y Agustinas de Santa Mónica, por las que se revocan acuerdos de esta Corporación y del Tribunal Económico-Arbitral, declarando exentas a ambas Comunidades de la obligación de satisfacer el impuesto de solares sin edificar, y aceptar dichas sentencias, sin recurrir contra las mismas.

—Solicitar autorización ministerial para ceder gratuitamente la casa núm. 8 de la manzana 88 de la Calle Jardín a fecha de Teruel, José Vicente Sarría.

—Mantener acuerdo municipal de 10 de mayo último relativo a las normas a que ha de ajustarse el decorado de nichos y lápidas en el Cementerio de Torrero, por lo que respecta a las manzanas nuevas de nichos, cuyas normas regirán desde la fecha del acuerdo; y ampliar el plazo en cuanto a las manzanas

nas antiguas, hasta 31 de diciembre de 1944, para el cumplimiento de las normas pactadas; quedando, de esta forma, resuelto el recurso de reposición instado por los industriales marionetas de la plaza.

—Aprobar el plan de aprovechamientos forestales durante el año 1944-45, y celebrar subasta, para adjudicación de los mismos, el día 6 de septiembre.

Sesión ordinaria de 19 de julio de 1944.

Lectura y aprobación del acta de la anterior. Se acordó:

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido concedido un premio en el concurso nacional "Virgen del Carmen" al ilustre periodista D. Fernando Castán Palomar.

—Destituir al Guardia municipal Ignacio Sanz

Cantabrana, en virtud de expediente administrativo que se incoó contra el mismo.

—Quedar enterada de la carta del señor Presidente de la Junta Diocesana de la "Limosna del Papa para las víctimas de la guerra", en la que expresa el agradecimiento de la Junta por el acuerdo de esta Corporación de contribuir con 12400 pesetas a la suscripción abierta con dicho motivo.

—Aceptar la sugerencia de "Educación y Descanso" de que se forme un grupo de empresa con los empleados y obreros municipales, facilitándose a la Alcaldía para que designe al empleado u obrero que ha de ostentar la Jefatura del grupo.

(Continuará)

Núm. 5.239

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1944:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Enfermos en el mes de la fecha	Fallecidos	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Belchite	Jaulín	Caprina	31		24	7	
Carbunco bacteridiano	Ejea	Sádaba	Equina		1		1	
Id.	Sos	Urries	Id.		1		1	
Id.	Ateca	Aranda	Caprina		2		2	
Fiebre aftosa	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	25		20		5
Id.	Id.	Cadrete	Ovina	20		20		
Id.	Caspe	Caspe	Id.	57	226	280	3	
Id.	Belchite	Fuendetodos	Id.	300	89	103	2	281
Id.	Carriena	Belchite	Id.	105		105		
Id.	Belchite	Moyuela	Id.	4.339		4339		
Id.	Id.	Plenas	Id.		206			206
Id.	Ejea	Sádaba	Id.	25		17		8
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	120		50		70
Id.	Caspe	Caspe	Caprina		5	3	2	
Id.	Belchite	Fuendetodos	Id.	80	26	60		46
Mal rojo	Zaragoza	María	Porcina		6	6		
Id.	Borja	Mallén	Id.	16	2	14		
Id.	Caspe	Nonaspe	Id.	10		4		6
Peste porcina	Ateca	Pomer	Id.	17	12	18	6	5
Id.	Borja	Borja	Id.	1		1		
Id.	La Almunia	Rueda	Id.	1		1		
Septicemia	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		2		2	Mtd.
Id.	Id.	Id.	Id.		6		6	Mtd.
Tuberculosis	Id.	Id.	Id.	113	118	108	10	113
Viruela ovina	Carriena	Aguilón	Ovina		32			32
Id.	Borja	Mallén	Id.		14	122	23	7 116
Id.	Belchite	Id.	Id.		8			8
Id.	Caspe	Mequinenza	Id.		10	1	7	1 3
Id.	Sos	Sos del R. C.	Id.		1		1	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		1		1	

Zaragoza, 13 de noviembre de 1944.—El Inspector provincial veterinario, Babino López.

Núm. 5.281

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

CALATAYUD

(Contribución Cámara y derrama: Ejercicios 1935 al 1942)

1. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Cámara de la Propiedad Urbana, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial", a las doce horas y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que siguen, propiedad de Bienvenido del Río Vera:

Una casa, antes viña, radicante en Calatayud, término del "Valandillo", en la carretera de Valencia, que consta de planta y piso, y cuyas dimensiones en total son: media hanegada o lo que sea, igual a 7 áreas y 15 centiáreas. Antiguamente confrontaba: con la de D. Juan Paesa y Herrero (hoy D. Jesús Yagüe Montón); Poniente, con carretera de Barco (hoy carretera de Valencia); Norte, con monte de Lucía Gil, y su izquierda, en la actualidad, con gravera de D. Carmen López, siuda de Vera. Valor para la subasta, pesetas 3.000.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando al principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la residencia el 5 por 100 de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 15 de noviembre de 1944.—El Recaudador, Celio Velilla.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.339

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la tercera subasta de los pastos del monte de este Municipio denominado «El Cierzo», para 4.032 reses lanaras mayores, 450 cabrías y 832 corderos, durante el año forestal 1944-45, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones debidamente reintegradas con póliza del Estado de 4'50 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de nueve a doce, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el OFICIAL BOLETIN de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará, por separado de la proposición, el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo de subasta que asciende a 66.404 pesetas, cuya suma de 6.640'40 pesetas quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Presidente de la Comisión de Montes, a las once horas, siendo autorizada por el Notario de la localidad.

El rematante abonará además, del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final del aprovechamiento, contribución territorial, derechos reales y demás impuestos referentes a este contrato, así como el de los anuncios de la subasta, antes de entrar en el disfrute de su aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser consultados durante el plazo y horas indicados por los interesados.

Tarazona; 18 de noviembre de 1944.—El Alcalde ejerciente, Jorge Magdalena.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos en el monte «El Cierzo» para el año forestal 1944-45, se comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose a cumplir las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse las procesadas que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se lee cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan o la busco, captura y conducción de aquéllas, poniéndolas a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.352

POZO GAJAS (Lisardo), de 27 años, soltero, pintor, hijo de Fernando y Juliana, natural de Zalamea de la Serena y vecino de Zaragoza (Luz, núm. 2), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (silo Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 115 de 1942, sobre esta.

Núm. 5.353

MADRUGA FRUTOS (Rufina), de 40 años, casa, Ja, sus labores, hija de Salustiano y Micaela, natural de Pina de Esgueva y domiciliada en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (silo Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en la causa seguida contra la misma con el núm. 197 de 1943, sobre hurto.

Núm. 5.354

TEIXEIRA GONZALEZ (Fructuoso), de 42 años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Miño (Portugal), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (silo Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en la causa seguida contra el mismo con el núm. 416 de 1941, sobre hurto.

Juzgado de primera instancia

Núm. 5.236

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en providencia de ayer, citada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido de pobre, por el Procurador D. Enrique Iranzo, en nombre de Inocencia Espinosa Gracia, sobre reconocimiento de un hijo natural, contra los herederos desconocidos de D. Laureano Sandoval Miralles y el Ministerio fiscal, se emplaza a dichos demandados, herederos ya dichos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días improrrogables, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el del Estado, comparezcan ante este Juzgado y en dicho juicio, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, pongo la presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.283

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Giménez, en nombre de D.ª Canula y D.ª Ramona Gil, contra D. Adolfo Martínez Gil y otros, que se hallan en rebeldía, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en primera y pública subasta las fincas sitas en término de Alcanadre, siguientes:

1.ª Una viña en «El Salobrán», linda: al Norte, carretera; Sur, barranco; Este, Luis Gil, y Oeste, barranco; mide 37 áreas y 24 centiáreas. Tasada en 1.250 pesetas.

2.ª Una heredad en «El Campillo»; linda: al Norte, río; Sur, camino; Este, E. Pascual, y Oeste, Narciso Júdez, su cabida 4 áreas y 65 centiáreas. Tasada en 1.000 pesetas.

3.ª Otra heredad en «El Campillo»; linda: al Norte, camino; al Sur, Angel Fernández; Oeste, con el mismo Angel, y Este, Félix Aguirre; su cabida 23 áreas y 73 centiáreas. Tasada en 350 pesetas.

4.ª Otra heredad en «La Serna», linda: al Norte, camino; Sur, Paulino Rupérez; Este, Anastasio Maestro, y Oeste, río, hace 22 áreas y 36 centiáreas. Tasada en 240 pesetas.

5.ª Y otra heredad en el «Ojivar», linda: al Norte, Aquilino Marín; Sur, Cipriano Martínez; Este, Julián Torres, y Oeste, Anacleto Rupérez, sin que conste la cabida. Valorada en 40 pesetas.

Total 2.880 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de diciembre próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal u otro documento oficial.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo haberse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que las fincas que se subastan carecen de título inscrito a nombre del deudor, siendo de cuenta del rematante proveerse de él, y que si existiera alguna carga preferente continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda obligado al pago de aquélla.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.336

JUZGADO NUM. 1

SEVILLA MATEO (Emilio), de 25 años, soltero, natural de Santa Cruz de Nogueras (Teruel), etc;

Por medio de la presente y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 3.627 que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 16 de julio de 1941.

Pues así lo tengo acordado en el ramo de situaciones dimanantes del sumario número 250 de 1941, sobre esta, contra dicho procesado.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 5.346

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 323 de 1944, sobre tentativa de robo, se cita por medio de la presente a Angel Pajo, cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (silo Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculpado, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.324

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad civil que luego se expresarán se ha dictado por este Juzgado auto de sobreseimiento de los mismos. Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encausados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Borja a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Expedientes que se citan

5.811.—Contra Francisco Cúartero Lombarte, de Boquiñeni.

3.665.—Contra Anselmo Arquillué Giménez, de Luceni.

4.283.—Contra Pablo Domínguez Adiego, de Boquiñeni.

4.475.—Contra Adolfo Jarreta Gil, de Pozuelo de Aragón.

4.799.—Contra Gregorio Martínez Tormes, de Tabuena.

5.164.—Contra Pedro Cerdán Brocate, de Mallén

Núm. 5.294

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Juez accidental de instrucción del partido de Ejeja de los Caballeros;

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 del actual y de una casa-cueva o paridera que en el sitio conocido por «La Loma», del término municipal de Tauste, posee el vecino de dicho pueblo D. Zacarías García Larrodé, fueron sustraídos un colchón grande de lana, una colcha enarñada y blancas, una almohada de lana, un almohadón claro, dos mantas color claro y oscuro, una más blanca que la otra; una botella de cristal conteniendo vino, una bota que también contenía vino y cuya cabida es de medio litro, dos pieles espalderos, un morral de cuero, un cuchillo con mango de madera, una maquinilla de afeitar con brocha y jabón, una sopera de cortar migas, dos panes de un kilogramo, rama y media de chorizo, dos trozos de tocino, una res entera muerta y salada y una cuerda de las que suelen emplearse para extraer agua de los pozos.

Dichos comestibles y efectos han sido tasados por ricialmente en 1.042'20 pesetas

Y en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 56 del corriente año he acordado la publicación del presente interesando a todas las Autoridades

de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial se dignen proceder a la busca y rescate de los reseñados efectos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en calidad de depósitos y entregando igualmente, en calidad de detenidos, a sus legítimos poseedores.

Dado en Ejeja de los Caballeros a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.232

VALMASEDA (Bilbao)

D. Emilio Llopis Peñas, Juez de instrucción de la villa de Valmaseda y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gregorio González García, de 32 años de edad, hijo de Juan y de Higinia, natural de Sopuerta, carpintero, el cual hace unos dos años que se ausentó de su domicilio conyugal, no habiendo facilitado desde aquella fecha ningún recurso material para el sustento de su mujer y sus dos hijas, ignorándose su paradero actual, sabiéndose solamente que se halla Zaragoza, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto se persone en este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído en el sumario 62-44 que por este hecho me hallo tramitando, bajo apercibimiento que de no verificarlo será decretada su detención y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Valmaseda a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Llopis.—El Secretario, Manuel Cortés.

Juzgados municipales

Núm. 5.238

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Aurelio Royo Hernández contra D. Eugenio Benedicto Campis, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

Sentencia.—En Zaragoza a 14 de noviembre de 1944. El señor D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, don Aurelio Royo Hernández, propietario, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Ramón Bravo, y de otra, como demandado, D. Eugenio Benedicto Campis, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Eugenio Benedicto Campis al pago de 1.000 pesetas a D. Aurelio Royo Hernández y al de las costas del juicio; ratificando como ratifico el embargo que se llevó a efecto en bienes del demandado en diligencia de lanzamiento practicada en méritos de juicio de desahucio seguido contra el mismo en este Juzgado a instancia del citado D. Aurelio Royo. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno—

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de D. Eugenio Benedicto Campis, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Gimeno Martínez.—Ante mí, José Iranzo.

TIP. BOGAR PIGNATELLI

793²²

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA CIUDAD Y PARTIDO DE BORJA

Al de igual clase de Consueo Longueu atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que reifrenda, se tramita

expediente de responsabilidad civil contra Adolfo Torreta Norton vecino de Manisa de Thueva

numero 4474

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 10 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y una

E/ [Signature] El Secretario Judicial.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

[Faded text describing legal diligences]

2370

... del Distrito de ...



El Jefe de ...

Handwritten signatures and notes, including the word 'mandado'.

PROVINCIA

Juez Terrogas veintiuno noviembre de mil ... de Pablo novecientos cuarenta y cuatro.

Por repartido a este Juzgado el precedente exhorto que se cumple con la cualidad de sin perjuicio y en su cumplimiento practiquense cuantas diligencias se interesan, para lo cual se remitire original al Juzgado inferior de Meric de Huerva, y devuelto que sea cumplimentado reportese por el conducto de recibida dejando nota.

Se manda y firme SSA soy fe.

Handwritten signatures of the judge and other officials.

DILIGENCIA - se cumple lo mandado, soy fe.

Handwritten signature at the bottom right.

DI LUNOSIA.- Se cumplió y cumpia cuanto ordena el precedente exhorto.



Se manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Pablo de Poya Salazar el día de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Pablo de Poya

El Secretario.

[Signature]

DI LUNOSIA De NOTIFICACION.- Seguidamente, estando a Don Adolfo Jarretti Curato, el Sr. Juez en la Sala



Auditoria del Juzgado presente yo el Secretario, compareció el Sr. D. Ingeniero Adolfo Jarretti al que se le notifico el presente exhorto en forma y se le hizo saber por Auto del Juzgado de Borja se ha sobreseido el expediente de responsabilidad civil, y se firmo el presente, habiendo cobrado el exhorto de la libranza de liberacion de sus bienes, y quedar enterado notificando y con copia firmada.

Pablo de Poya Adolfo Jarretti

[Signature]

DI LUNOSIA.- Se cumplió el precedente exhorto devolviéndose, a donde se ha recibido.



Se manda y firma el Sr. Juez Municipal en Borja de Nueva España el día de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

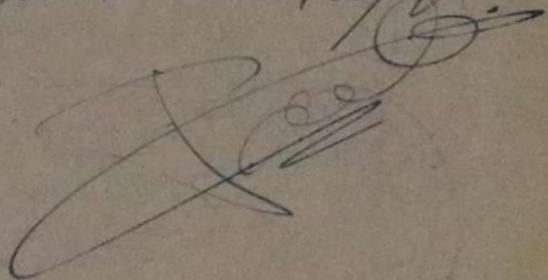
Pablo de Poya

[Signature]

DI LUNOSIA.- Seguidamente ha quedado cumplido lo que ordena la providencia anterior a que certifico.

[Signature]

Atencio: Kalmerdo cumplimiento
reputese dejando nota, de la



Providencia Juez Sr. { Borja a siete
quiza san roman { de abril
de mil novecientos cua-
renta y cinco.

Los anteriores despachos

únase a sus antecedentes y acredítese por medio de nota del secretario la inscricion del expediente en el bo digo la insercion delecto de libertad de bienes en el boletin oficial del Estado

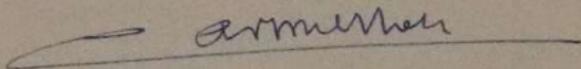
Proveido por S. S. y firma doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia. -Cumplido doy fé.

[Handwritten signature]

Nota.- Acredito por ella que en el Boletín
oficial del Estado número 49 correspondien
te al 18 de febrero se inserta un edicto
por el que se hace constar que el inculpa
do ha recobrado la libre libertad de sus bienes
porja a siete de abril de mil novecientos
cuarenta y cinco doy fe.

A handwritten signature, possibly "Armelhan", is written in cursive and underlined with a horizontal line.

C. 6.603.254

Providencia Juan Br. Luis San Roman.- Berja a *dieci*
de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Setando terminado el presente expediente por cuanto hace a las di-
gencias a practicar por este juzgado remitase a la superioridad
por si procede ordenar su archivo poniendo en conocimiento del
Ministerio Fiscal.

Proveído por el Sr. J. y firmado hoy fe.

Armedillo

Diligencia.- Vespicio hoy fe.

Molina

Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente en el
día de la fecha.-

Zaragoza 23 de Abril de 1.945.

Gich

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de Abril de mil novecientos

S, S. cuarenta y cinco.

Millaruelo Al Fiscal, por si procede el archivo de estas
Tejada actuaciones.
Barroeta

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica
el Sr. Presidente de que certifique.

Agustín Tabares

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Septiembre de mil novecientos cua-
reientos y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
dejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y ru-
brica el Sr. Presidente de que certifico.

E
Agustín Tamayo

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Juzgado de primera instancia de Borja.

Responsabilidades políticas.

Expediente número 4475

Contra Adolfo Jarrea Cuartero.

Concedo el honor de remitir a V. S. testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente de la anterior referencia.

Suplico se digno acusar recibo para que conste en este juzgado.

Dios guarde a V. S. m. s. as.

Borja a 25 de Mayo de 1944.

Acusado recibí

el 2-6-44



Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza

Excmo. Señor; Presidente de la Audiencia Territorial de

ZARAGOZA.

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]